

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2015 00459 00

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no formuló ninguna solicitud al despacho en el escrito que antecede, **devuélvase** el expediente a Secretaría.

Se le **recuerda** a la Secretaría y a los abogados, que el procedimiento de notificación personal debe realizarse de conformidad con las disposiciones que el Código General del Proceso tiene sobre la materia, por lo que la Secretaría ya no es la encargada de realizar los oficios de emplazamiento.

**Cúmplase,**

  
**ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de **29 NOV 2016**  
  
Secretaría